



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 1855/2017 /

COLINA, 23 de Agosto de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2525/2016 de Fecha 17 de Noviembre de 2016, que Promulga el Acuerdo N° 150 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 17 de Noviembre de 2016, Se Acuerda: Autorizar el cierre o medida de control de acceso al Conjunto Habitacional Comunidad Los Diaguitas, por un período de 5 años, y/o mientras se mantengan las condiciones urbanísticas del lugar. Los representantes para la construcción y ejecución del mismo, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° E-1035/2011 de fecha 03/06/2011 y su posterior modificación aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-2454/2012 de fecha 18/10/2012. 2.) Memorandum N° 527/17 de fecha 22 de Agosto de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Colaboración de fecha 09 de Agosto de 2017, suscrito con la Municipalidad de Colina y el Conjunto Habitacional Comunidad Los Diaguitas, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 09 de Agosto de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CONJUNTO HABITACIONAL COMUNIDAD LOS DIAGUITAS**, RUT. N° 53.324.117-4, en adelante "La Comunidad", representada por doña **SUSAN VILLEGAS MACHUCA**.

2.- Las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración con la única finalidad de ejecutar el proyecto de construcción de la caseta de control de acceso en la entrada del condominio, cuya ejecución será compartida entre ambas partes, en los términos que a continuación se indican:

3.- La Comunidad se obliga aportar la suma de \$ 2.771.558.- (dos millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos), los cuales se destinarán para comprar los materiales necesarios para la construcción de la caseta.

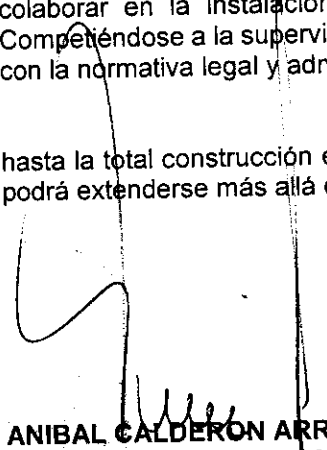
4.- En el mismo sentido, la Municipalidad se obliga a colaborar en la instalación y terminación de la caseta de control de acceso al condominio. Comprometiéndose a la supervisión a lo referente a la instalación de la misma, a fin de que esta cumpla con la normativa legal y administrativa correspondiente.

5.- La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la total construcción e instalación de la caseta de control de ingreso. Donde en ningún caso, podrá extenderse más allá del mes de diciembre del presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Conjunto Habitacional Comunidad Los Diaguitas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

CONJUNTO HABITACIONAL COMUNIDAD LOS DIAGUITAS

En Colina, a 9 de agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CONJUNTO HABITACIONAL COMUNIDAD LOS DIAGUITAS**, rol único tributario N° 53.324.117-4, en adelante "La comunidad", representada por doña **SUSAN VILLEGAS MACHUCA**, cédula de identidad número 12.481.237-2, ambos domiciliados en los Diaguitas 21559 casa 35, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las Municipalidades, tienen por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de sus habitantes, en el proceso económico, social y cultural (Ley 19.695, artículo 1 inciso 2). Además, estas podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación (Ley 19.695, Artículo 4, letra j).

SEGUNDO: La Comunidad con el propósito de otorgar mayor seguridad a los vecinos, solicitó a la Municipalidad de Colina el cierre del control de acceso al conjunto habitacional Los Diaguitas, cuya petición fue autorizada mediante acuerdo N° 150 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 32, de fecha 17 de noviembre de 2016, por un periodo de 5 años y/o mientras se mantengan las condiciones urbanísticas del lugar. El acuerdo fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° E- 2525/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016.

TERCERO: En este orden de ideas, y con el fin de ampliar y conceder mayor seguridad para la población reseñada, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, con la única finalidad de ejecutar el proyecto de construcción de la caseta de control de acceso

en la entrada del condominio, cuya ejecución será compartida entre ambas partes, en los términos que a continuación se indican:

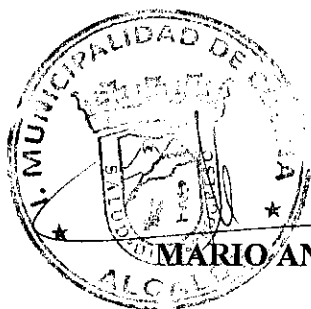
CUARTO: La comunidad se obliga a aportar la suma de \$ 2.771.558 (dos millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos), los cuales se destinarán para comprar los materiales necesarios para la construcción de la caseta.

QUINTO: En este mismo sentido, la Municipalidad se obliga a colaborar en la instalación y terminación de la caseta de control de acceso al condominio. Comprometiéndose a la supervisión a lo referente a la instalación de la misma, a fin de que esta cumpla con la normativa legal y administrativa correspondiente.

SEXTO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la total construcción e instalación de la caseta de control de ingreso. Dónde en ningún caso, podrá extenderse más allá del mes de diciembre del presente año.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de La Comunidad y los restantes en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

SUSAN VILLEGAS MACHUCA
CONJUNTO HABITACIONAL COMUNIDAD LOS DIAGUITAS

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control.